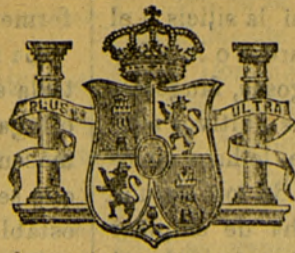


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
 Seis meses..... 13 »
 Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1º del Código civil) —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
 Seis meses..... 12 »
 Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 317.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y con formándome con el parecer de Mi Consejos de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 14 del corriente

para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 18 de agosto último.

Dado en Mi Embajada de Londres a tres de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO. —El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez Toca.

(De la Gaceta núm. 312.)

Gobierno Civil

Minas.

En los expedientes de registro minero número 2661 para la mina de plomo titulada Mala, de la que es registrador D. Justo Martínez, y el número 2692 para la mina de petróleo titulada Los Amigos, de la que es registrador D. Moisés Maroto, ha recaído el siguiente decreto:

«Resultando que, con fecha 25 de octubre último, fué notificado el interesado del actual registro para que en término de diez días presentase el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de pertenencias demarcadas, sin que dicha presentación se haya efectuado dentro del plazo legal.

Considerando que dicha falta es causa de cancelación, según prescribe el artículo 55 del vigente reglamento.

Vengo en decretar la cancelación y feneamiento del expediente, debiendo notificarse y publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 10 de noviembre de 1919.

EL GOBERNADOR,
Dámaso Gil.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído la siguiente providencia:

«Una vez que por el interesado se ha hecho el reintegro correspondiente por derechos de título y pertenencias, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el plazo de treinta días, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, expídase el título de propiedad conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de dicho Reglamento.»

Lo que hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de noviembre de 1919.

EL GOBERNADOR,
Dámaso Gil.

Relación que se cita.

Numero del expediente.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Pertenencias	Término municipal.	Nombre del registrador.
2643	Santa María de La Paz.....	Hierro.....	24	Huerta de arriba.....	D. Daniel Aresti.
2646	Demasia a Juarreaña.....	Carbón.....	149'500 m.	San Adrián de Juarros.....	D. Delfín Rubio
2648	Raquel.....	Idem.....	176	Villasur de Herreros.....	D. Moisés Maroto.
2650	Luz.....	Lignito.....	24	Bárcena.....	D. Narciso Pascual.
2652	Pitusina.....	Carbón.....	108	Pineda de la Sierra.....	D. Pablo Pradera.
2653	Prudencia.....	Idem.....	40	Alarcia.....	El mismo.
2670	Primera.....	Idem.....	73	Pineda de la Sierra.....	D. Rufino Duque.
2671	Ya Laveremos.....	Idem.....	39	Idem.....	El mismo.
2688	La Reservada.....	Idem.....	235	Salguero de Juarros.....	D. Antonio Blanco.
2689	La Hermosa.....	Idem.....	167	Villasur de Herreros.....	El mismo.
2695	La Preciosilla.....	Idem.....	68	Pineda de la Sierra.....	El mismo.
2709	Duquesa del Val.....	Hierro.....	28	Quintanilla Pedro-Abarca.....	D. Benito Lozano.
2710	2.ª Duquesa del Val.....	Idem.....	10	Idem.....	El mismo.
2723	Joshe Mary.....	Lignito.....	84	Bárcena de Bureba.....	D. Daniel Zubimendi.
2765	San Pedro Anexa.....	Cobre.....	32	Huerta de abajo.....	D. Pedro Librelli.
2666	Vega Anexa.....	Idem.....	20	Huerta de arriba.....	El mismo.
2769	La Favorita.....	Carbón.....	167	Pineda de la Sierra.....	D. Juan L. Manrique.
2802	Virginia.....	Hierro.....	18	Huerta de abajo.....	D. Florentino Gutiérrez.
2805	La Mejor.....	Idem.....	72	Huerta de arriba.....	D. Rufino Duque.
2807	La Unión.....	Plomo.....	80	Neila.....	El mismo.
2813	Pilar.....	Hierro.....	72	Tinieblas de la Sierra.....	D. Juan Núñez.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 10 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del

asunto, que en el día 18 de diciembre próximo, a la hora de las once, tenga lugar en la sala de sesiones de la misma, la subasta para la contratación de los acopios de piedra

con destino a la conservación durante el año de 1919 a 1920 de las carreteras provinciales de Roa a Burgos, sección de Roynela a Santa María del Campo, y de la de Villal-

demiro al puente de Zarzosa de Rispuerga, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 169, corres-

pondiente al día 22 de octubre último.

Burgos 12 de noviembre de 1919.
—El Vicepresidente, Teófilo Fernández Asensio.—P. A. de la C. P.—
El Secretario, Pedro Tena.

SERVICIO AGRONÓMICO

Extracto de Conferencias agrícolas.

ABONOS

En agricultura son conocidos con el nombre de abonos, todas las sustancias que contribuyen al desarrollo y crecimiento de las plantas, y que distribuidas de manera conveniente en el suelo, devuelvan a éste los principios de fertilidad perdidos en cada cosecha.

Los vegetales sabemos están compuestos de dos clases de materias, la una que es combustible, denominada materia orgánica, y la otra incombustible, llamada materia mineral, con la cual quedan constituidas las cenizas cuando las plantas se queman en contacto con el aire.

La parte combustible de los vegetales contiene los elementos carbono, hidrógeno, oxígeno y nitrógeno, aproximándose a un 95 por 100 de su peso total y lo restante hasta 100 está constituido por las materias minerales.

El carbono, hidrógeno y oxígeno son facilitados por la atmósfera en cantidades inagotables, no sucediendo lo propio con respecto al nitrógeno que existiendo en el aire en proporciones variables de 20 con 9 a 21 por 100 en volumen, no se halla en estado apropiado para penetrar en la combustión de las plantas.

Indudablemente en la atmósfera, en el suelo, en las aguas de lluvia, en los abonos o los cuerpos orgánicos e inorgánicos en vías de descomposición es donde los vegetales, con el auxilio de la luz, desarrollan sus tallos, sus raíces y hojas, constituidos por una asociación de agua, aire y tierra.

Necesidad alimenticia de las plantas.

No todas las plantas tienen las mismas necesidades alimenticias, y si bien en su composición mineral cada vegetal asimila con preferencia unas u otras materias, cuyas proporciones les dan las condiciones particulares que caracteriza a cada especie.

El ázoe, el fósforo y los principios alcalinos, dan a los cereales propiedades determinadas a su nutrición, la potasa a las raíces y tubérculos, y la cal a las plantas forrajeras, y por tanto, dada la cosecha que se proponga obtener de determinada planta, es preciso en primer término conocer la composición mineralógica del suelo en que se ha de operar, como también el empleo de los abonos convenientes a la solución del problema y que han de influir necesariamente en el resultado de la cosecha.

El agricultor conoce las tierras

que cultiva, sabe la que es fuerte si las proporciones de arcilla son las dominantes; ligeras, si la silicis o el humus, y secas, si la arena o la cal, y húmedas si son margosas, fangosas, etc., distribuyendo los cultivos adecuados; la experiencia le hace conocer la clase y calidad de los abonos que en cada tierra ha de emplear sin acudir como medio más racional a su análisis cuantitativo.

Las mismas consideraciones pudieran hacerse respecto a las clases de plantas cultivadas, relacionadas con el suelo donde han de sustentarse, sabiendo que cuanto mayor fuere el desarrollo radicular de las plantas cultivadas, más facilidad encontrarán para alimentarse, pudiendo extender en su profundidad o superficie y utilizando en la mejor forma las sustancias nutritivas contenidas en el suelo y corregir sus defectos con labores o enmiendas.

El abono que en primer lugar satisface las necesidades de las plantas en su nutrición y modifican las condiciones agrológicas del suelo, es el estercolero de cuadra, resultado de las mezclas de las deyecciones sólidas y líquidas de los diferentes animales que constituyen la explotación de toda casa de labor y con las sustancias que les sirven de cama fijan mejor sus principios útiles y de otras materias ya orgánicas o minerales que en la finca se producen, que sometidas las primeras a la fermentación contribuyen poderosamente al mantenimiento de la fertilidad de las tierras, dando lugar a la formación del humus o mantillo como elemento por excelencia, proporcionando al descomponerse mucho ácido carbónico y amoníaco, produciendo calor y reteniendo además la humedad del suelo que tan importante papel desempeña en la vegetación.

Las materias necesarias para dar lugar al humus en las tierras son los estiércoles, producto de los lechos o camas del ganado, gran número de sustancias, generalmente la paja de los cereales, como la de trigo, cebada y avena, también el serrín de maderas, hojas de árboles, matas y yerbas de bosques.

Sin embargo lo que se emplea con más frecuencia es la paja, tanto por su poder absorbente, como por la cantidad de humus que puede dar lugar.

Formación de estiércol.

El estiércol no debe llevarse de ninguna manera directamente de las cuadras o establos donde se producen al campo, sin que antes haya fermentado por completo, adquiriendo un color obscuro y uniforme que todo labrador conoce.

Esta fermentación no debe experimentarla en las cuadras por perjudicar bastante al ganado estabulado con el desprendimiento de cantidades de nitrógeno, bajo la forma de carbonato amónico a lo que se debe el olor especial que se nota en

cuadras y establos y necesitan bastante tiempo para cumplimentar su fermentación.

La fermentación ha de experimentarla en el estercolero que es el sitio o lugar de la finca donde se va almacenando el estiércol a medida que se van limpiando las cuadras o establos.

Para obtener buenos resultados en la explotación de las fincas no es indiferente ni con mucho la elección del sitio en que haya de emplazarse el estercolero.

Todo estercolero propiamente dicho ha de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Que el emplazamiento del estercolero se haga a una distancia prudencial de las cuadras o establos y en dirección contraria a los vientos dominantes, y que el pavimento de la plataforma sea impermeable para que los líquidos no se pierdan a través de las capas del suelo.

2.ª Que a corta distancia del estercolero, a ser posible, se disponga de agua suficiente para las necesidades del riego, teniendo el suelo del estercolero una ligera inclinación o pendiente hacia un depósito, pozo o cisterna al que vayan a parar los jugos segregados por el estiércol, con lo que se evita que se pierdan y se descompongan en exceso.

3.ª Que este depósito sea cerrado al exterior a una altura conveniente, con lo que se evitan pérdidas de amoníaco y además malos olores, teniendo además capacidad suficiente para recibir el contingente de abonos que se produzcan en la casa de labor, depositándose por capas o tongadas de estiércol en toda la extensión que permita, comprimiéndolo ligeramente y que la carga y descarga de los estiércoles se haga con facilidad posible.

4.ª Que el aire tenga fácil acceso en el estercolero evitando al propio tiempo las lluvias en exceso, que la fermentación del estiércol no sea muy rápida y por último que pueda graduarse a voluntad la fermentación, para lo cual se coloca una pequeña bomba en el depósito o cisterna de las materias líquidas rociando las capas del estiércol siempre que convenga, bien por estar muy seco o por convenir acelerar la fermentación, no debiendo nunca exceder más de 50 grados la temperatura de la masa del estiércol.

Los estercoleros de construcción más elemental y que están al alcance de todo agricultor, consisten sencillamente en la apertura de una o varias zanjas en los puntos donde se acostumbra a depositar las basuras, que puede ser de metro y medio de profundidad, por otro y medio de anchura y de longitud variable, sin ser muy considerable, en suelo impermeable donde se van echando las basuras de todo género por capas uniformes algún tanto comprimidas. Sobre cada capa de estiércol

que se va depositando se echa otra más ligera de tierra buena como de veinte centímetros de espesor, rociándolo abundantemente cuando no hubiere humedad en el sitio elegido y por último se cubre con tierra en forma de parva o declive con el espesor suficiente para que las aguas de lluvia puedan discurrir sin obstruirlos y no eviten provocar la fermentación de las basuras o estiércoles que es lo que proponemos.

Las condiciones que debe reunir todo estercolero son importantísimas, por influir notablemente en la cantidad y calidad de los abonos, pudiendo obtenerse por poco dinero, evitando las pérdidas de materias fertilizantes, como sucede con los abonos que se acostumbran a preparar de mala manera, y que a la larga resultan mucho más caros, porque la calidad y cantidad del estiércol aprovechable es mucho menor.

Esta mejora de la transformación en la industria que nos ocupa, puede estar al alcance de todo agricultor cuidadoso de su finca, abandonando las prácticas seguidas de depositar al azar las basuras en los llamados estercoleros sin cubrirlas de tierra, provocando con dicho motivo todo género de fermentaciones, con perjuicio notorio en algún caso de la salud pública, por las emanaciones y filtraciones a que pueden dar lugar.

Forma de operar con el estiércol.

La forma de operar con el estiércol es muy sencilla, se va amontonando o apilando sobre la plataforma o pavimento del estercolero por capas, de manera que sin grandes inconvenientes pueda removerse cuando convenga.

Las dimensiones del estercolero deben ser proporcionadas al número de cabezas de ganado que haya en la casa de labor o explotación que tenga la finca, dándole para mayor comodidad forma circular o rectangular, emplazando el depósito al que van a parar los líquidos en el centro de la plataforma, cubriéndole con un cobertizo o sencillito tejado y dejando las aberturas o huecos necesarios para facilitar la extracción del estiércol.

Modo de extraer el estiércol para aplicarlo al terreno.

Para aplicar el estiércol al terreno se extrae del estercolero donde se encuentra almacenado en forma de muros o de capas, se cortan los trozos en sentido vertical, es decir, de arriba a abajo, empezando por un lado del estercolero hasta llegar a la parte opuesta; se hace así porque la composición del estiércol en la parte superior no es igual al de las capas inferiores, y de esta manera queda igualmente distribuida la riqueza del estiércol. Una vez extraído del estercolero se conduce el estiércol a la parcela que se trata de abonar, se esparce y se entierra lo más

pronto posible, porque el estiércol expuesto al sol y aire experimenta grandes pérdidas de principios fertilizantes. Por consiguiente, es preciso que tengan el estiércol el menor tiempo posible expuesto a la intemperie, porque además de las pérdidas que sufre por el sol, el aire y las lluvias, sucede que las sustancias que contiene se esparcen de una manera desigual por la tierra.

Una vez esparcido de un modo igual para que todas las plantas encuentren la misma cantidad de elementos fertilizantes, se da una labor con el fin de incorporarlo lo más íntimamente posible al suelo.

(Concluirá.)

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Sánchez Fernández (Lorenzo), de 15 años, hijo de Dionisio y Josefa, natural de Salamanca, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos a fin de que se constituya en prisión para cumplir la pena de multa de ciento veinticinco pesetas, a que fué condenado en causa seguida contra el mismo por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 8 de noviembre de 1919. —El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo

Valmaseda.

Arroyo Revilla (José), hijo de Eugenio y Germana, natural de Gamiel del Mercado, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión maestro, de 29 años, domiciliado últimamente en Portugalete, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valmaseda a constituirse en prisión.

Valmaseda 8 de noviembre de 1919. —El Juez de primera instancia, Luis F. Gómez.

Cilleruelo de arriba.

D. Fermín Calvo Calvo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de don Víctor Hernando, vecino de Ciruelos de Cervera, contra D. Cástor Martín Arribas, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes embargados al demandado.

Una tierra al pago de Fuente la Peña, de 20 áreas, linda N. Domingo Calvo, S. Isidoro García, E. camino y O. arroyo, valuada en 80 pesetas.

Otra al Llano de id., de 12, linda N. Santiago Ortega, S. Marcos Arribas, E. camino y O. Manuel Izquierdo, en 30.

Otra al Mojón de la Morcilla, de seis, linda N. Marcos Arribas, S. camino, E. Dionisio Ortega y O. baldío, en 15.

Otra en el Esquenar, de 12, linda N. Santiago Serrano, S. Lucio Urquijo, E. Jerónimo Arribas y oeste Santiago Ortega, en 20.

Otra en id., de id., linda N. Juan García, S. Fidel Ortega, E. Vicente Casado y O. Valentín Calvo, en 20.

Otra en los Cotillos, de id., linda N. y O. baldíos, S. Simón Santamaria y E. Cándido C. Calvo, en 30.

Las precedentes fincas radican en jurisdicción de esta villa y cuya venta en pública subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el que desee tomar parte en la misma habrá de consignar previamente, en la forma que la ley previene, el 10 por 100 de la tasación; que no hay títulos de propiedad de aquéllas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, sólo este Juzgado facilitará un testimonio de adjudicación al que lo solicite, siendo de cuenta de éste los gastos que se originen.

Dado en Cilleruelo de arriba a 5 de noviembre de 1919. —El Juez, Fermín Calvo. —Por su mandado. —El Secretario, Pedro Ortega.

D. Fermín Calvo y Calvo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de Don Bernardo Ortega, Presidente del Sindicato Agrícola de esta villa y en representación del mismo, contra D. Castor Martín Arribas, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, embargados al demandado.

Una novilla de dos años valuada en 300 pesetas.

Un carro de bueyes, en buen uso, con tableros, en 200.

Una casa en la calle de Santiago, surca derecha entrando corral del mismo, izquierda calle de travesía a la de San Gil, espalda Ana Maeso y frente entrada, en 400.

Un corral en dicha calle, surca derecha entrando Marta Peñacoba, izquierda casa anterior, espalda Ana Maeso y frente calle, en 150.

Una tierra al pago de Valdeorneros, de 60 áreas, surca N. baldíos, S. camino, E. Marta Peñacoba y O. Bernardo Ortega, en 200.

Otra en la Mina, de 12, surca norte Marta Peñacoba, S. Santiago Ortega, E. camino y O. Bernabé Casado, en 20.

Otra en la Palenzuela, de id., surca N. Santiago Ortega, E. Marcos Arribas y O. Rufino Arribas, en 30.

Otra en el Jaque, de id., surca norte Agapito Serrano, S. Florentino

Calvo, E. camino y O. Arroyo, en 50.

Otra en la Magdalena, de id., surca N. Martín Casado, S. y E. arroyo y O. Domingo Calvo, en 50.

Otra al camino Pinilla, de 60, linda N. Agapito Calvo, S. y O. camino y E. Tomás Martín, en 250, ésta se halla sembrada de trigo.

Las precedentes fincas radican en jurisdicción de esta villa, y cuya venta en pública subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 28 del actual, a las diez de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que el que desee tomar parte en la misma, habrá de consignar previamente en la forma que la Ley previene el 10 por 100 de la tasación, que no hay títulos de propiedad de aquéllas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, sólo este Juzgado facilitará un testimonio de adjudicación al que lo solicite, siendo de cuenta de éste los gastos que se originen.

Dado en Cilleruelo de arriba a 5 de noviembre de 1919. —El Juez, Fermín Calvo. —Por su mandado. —El Secretario, Pedro Ortega.

Villamayor de Treviño.

D. Honorato de la Fuente Sancho, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención a continuación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En el pueblo de Villamayor de Treviño a 6 de noviembre de 1919, visto por el Tribunal municipal del mismo, compuesto de los Sres. D. Julián Pérez Vicario, Juez municipal, y de los adjuntos D. Mateo Alonso Torres y don Ricardo Revilla Pérez, el anterior juicio verbal civil, seguido por Don Manuel Cerezo Sanz, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Villamayor de Treviño, contra Don José Bayona Chaves, casado, jornalero, mayor de edad y de igual vecindad, sobre reclamación de 67'50 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado José Bayona Chaves, a quien condenamos al pago de 67'50 pesetas que le reclama el demandante D. Manuel Cerezo Sanz, tan pronto merezca ejecución esta sentencia, y al pago de todas las costas y gastos que se originen hasta su completo pago. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Julián Pérez. —Mateo Alonso. —Ricardo Revilla.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico. —Honorato de la Fuente.

Y para su inserción en la forma prevenida y sirva de notificación al demandado, libro la presente que firmo en Villamayor de Treviño a 8 de noviembre de 1919. —El Secretario, Honorato de la Fuente. —V.º B.º —El Juez, Julián Pérez.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Silverio Solas, vecino de Los Barrios de Bureba, solicita del señor Gobernador civil la autorización necesaria para instalar una central eléctrica en el molino de su propiedad, situado en término de dicho pueblo, así como la línea de transporte desde el molino al pueblo y la de distribución en ésta, todo ello con objeto de suministrar fuerza eléctrica y alumbrado a Los Barrios de Bureba.

La corriente producida será a 150 voltios y la línea de transporte aérea y bifilar.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente por haber obtenido el peticionario el correspondiente permiso de los dueños de las fincas a que ha de afectar.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que queda de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia por el plazo de un mes, a contar de la fecha de este BOLETIN, para que pueda ser examinado por los interesados, los cuales, durante el mismo plazo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en dicha Jefatura o a la Alcaldía de Los Barrios de Bureba, todo ello de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo del corriente año.

Burgos 11 de noviembre de 1919. —El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Convocados para el día 29 de octubre último, sin que hayan comparecido en número suficiente para tomar acuerdo, los Alcaldes y representantes de los pueblos del partido, al objeto de que puedan examinar, censurar y sprobear la cuenta del presupuesto de la prisión preventiva correspondiente al año de 1918, rendida por el Sr. Alcalde de la cabeza del mismo; se les cita nuevamente para el día 19 del actual, hora de las doce de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, sin perjuicio de hacerlo individualmente, apercibidos que cualquiera

que sea el número que concurrirá se tomará acuerdo.

Aranda de Duero 7 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Higinio Moreno.

Alcaldía de Villarcayo.

Aprobados por el Ayuntamiento y sus vocales asociados los pliegos de condiciones para las subastas de la contratación del servicio de la Administración municipal de los derechos del impuesto de consumos y sus recargos, y para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, sitios de venta, degüello de reses en el matadero, barrido de las plazas y calles y juego de bolos en esta villa, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1920 y año económico de 1920 a 1921, y acordado la celebración de dichas subastas a los efectos del artículo 29 de la instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos por término de 10 días, a fin de que durante este plazo, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que juzguen oportunas, pues terminado indicado plazo no será oída ninguna.

Villarcayo 9 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Juan Cuevas.

Alcaldía de Isar.

Se arrienda la casa-taberna de este pueblo, para el año de 1920; la subasta de tendrá lugar el día 16 del actual, a las once de su mañana, en la casa consistorial o en su defecto, el día 23 a la misma hora, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Alcaldía.

Isar 9 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Anselmo Medina.

Alcaldía de Valluércanes.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 750 pesetas, con sus anejos de Altablé, que dista seis kilómetros y San Millán de Yécora que dista tres.

Además puede igualarse con los vecinos de esta villa, quienes satisfacen independientemente de los otros 4500 pesetas, cobradas en el mes de septiembre.

Esta villa dista siete kilómetros de la estación del ferrocarril de Pancorvo (línea del Norte Madrid a Irún), siendo sano el clima.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en término de treinta días, acompañando títulos de ser Licenciados en Medicina y Cirugía.

Valluércanes 3 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Félix Moreno.

Alcaldía de Cebrecos.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de practicante de este pueblo, dota-

da con el haber anual de 2975 kilogramos de trigo de buena calidad, pagados en septiembre de cada año. El agraciado percibirá además 400 kilogramos de trigo al año por afeitar a los vecinos del pueblo.

Los aspirantes, que precisarán haber llevado algún tiempo de práctica en la profesión, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Cebrecos 5 de noviembre de 1919.—El Alcalde, P. O., Paulino Arroyo.

Alcaldía de Marmellar de abajo.

Se halla vacante la plaza de guarda del campo, con buen sueldo, casa y leña. Las solicitudes al Sr. Alcalde, D. Secundino Santa María.

Marmellar de abajo 7 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Secundino Santa María.

Juzgado municipal de Villasidro.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de este pueblo.

Los aspirantes a ella, lo solicitarán en término de quince días, los cuales habrán de reunir los requisitos que exige la ley Orgánica de Justicia judicial.

Villasidro 4 de noviembre de 1919.—El Juez, Benito Carrasco.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director accidental del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de diciembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera

las condiciones prevenidas se antilará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse e la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos 10 de noviembre de 1919.—Angel Llorente.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 191

Firma y rúbrica.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 2

El 16 del actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de la casa-taberna, titulada Vista Alegre, de Villayuda.

2—3

Juzgado municipal de Rubena.

D. Martiniano Ibeas Hortiguéla, Juez municipal de este distrito, hace saber: que habiendo fallecido en este pueblo el vecino José Manzanedo Martínez, de 56 años de edad, sin que hasta el presente anuncio se sepa tenga otorgado testamento, las personas que se crean con derecho a heredar sus bienes, se presentarán ante este Juzgado, en término de treinta días, con los documentos que acrediten su calidad de herederos.

Rubena 11 de noviembre de 1919.—El Juez municipal, Martiniano Ibeas.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:

pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:

pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

Molino en arriendo.

Se arrienda en Torduelles, el día 30 de noviembre, el molino harinero, con tres piedras y limpia, contando con buena clientela, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto al que desee enterarse.

El Presidente, Mariano Pozo. 1-2

Pida V. siempre las exquisitas

GALLETAS "SOLSONA"

por ser la Reina de los Surtidos.

Lujosa presentación.—Elaboración esmerada 2

Regimiento de Infantería San Marcial, número 44.

Debiendo procederse por este Cuerpo a la venta en pública subasta por pujas a la llana, de un mulo de deshecho, cuyo acto tendrá lugar a las once de la mañana del día 21 del actual y en el patio del Cuartel que ocupa dicho Regimiento, se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta; siendo de cuenta del comprador el importe de este anuncio.

Burgos 11 de noviembre de 1919.—El Comandante Mayor, Juan Moragues. 2—3

IMPRENTA PROVINCIAL